



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nro. 072 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **13 MAR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 061-2025-GR CUSCO/GERARI/OA de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N° 187-2025-GR CUSCO/GERARI/OA-UNERH-JETS de fecha 06 de marzo, Proveído del Gerente Regional de Agricultura de fecha 10 de marzo del 2025, Opinión Legal N° 129-2025-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 11 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contratado derechos y obligaciones establecidas en el Decreto legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075.2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a la disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones el sector público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún régimen de carrera especial;

Que, los artículos 2° y 8° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios disponen:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, proyectos de inversión pública y ESSALUD.

"Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el





Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, por su parte el artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que:

"Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. PREPARATORIA: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. CONVOCATORIA: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento."

3. SELECCIÓN: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

4. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR";

Que, el artículo 15 del precitado reglamento establece: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces."

Que, mediante El Informe N° 061-2025-GR CUSCO/GERARI/OA de fecha 10 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco solicita conformación de la Comisión encargada de realizar el Concurso Público CAS Transitorio bajo el D.L.1057, en base al Informe N° 187-2025-GR CUSCO/GERARI/OA-UNERH-JETS de fecha 06 de marzo del 2025 del encargado de La Unidad No Estructurada Recursos Humanos de esta entidad, quien entre otros aspecto señala que la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

del sector Público para el año fiscal 2025 no restringe la contratación de personal a plazo determinado bajo el Régimen CAS, conforme al numeral 21.2 del art.221 de la referida ley; Asimismo se cuenta con el presupuesto respectivo para la contratación de personal por necesidad transitoria bajo el régimen CAS conforme se determina en la Resolución Gerencial Regional N° 049-2025-GR CUSCO/GERAGRI, por lo que señala que es necesario efectuar las acciones para la aprobación vía acto resolutivo para la conformación de la comisión de realizar el Concurso Público CAS Transitorio N° 001-2025-GERAGRI, para el desarrollo de labores de naturaleza transitoria y recomienda a los siguientes integrantes:

Titulares

Presidente:	Director de la Oficina de Administración.
Primer miembro:	Director de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.
Segundo miembro:	Subgerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

Suplentes:

Primer suplente:	Subgerente de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales.
Segundo suplente:	Subgerente de Titulación de la Propiedad Agraria.
Tercer Suplente:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído del Gerente Regional de Agricultura de fecha 10 de marzo del 2025 de la GERAGRI, remite el expediente para Opinión Legal y tramite que corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 129-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 11 de marzo del 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que es Procedente La Conformación de la Comisión de Selección para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS Transitorio N° 001-2025, para dotar de personal idóneo a los órganos y unidades orgánicas de la GERAGRI Cusco.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA CONFORMACIÓN** de la Comisión de Selección de Personal Para La Contratación Administrativa de Servicios CAS Transitorio N° 001-2025-GERAGRI bajo el régimen del D. L. N° 1057, para labores de naturaleza transitoria, durante el año 2025, para dotar de personal idóneo a los órganos y unidades orgánicas de la GERAGRI Cusco, la misma que queda estructurada de la siguiente forma:

TITULARES.

PRESIDENTE:	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
PRIMER MIEMBRO:	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.
SEGUNDO MIEMBRO:	SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL.





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

SUPLENTE:

PRIMER SUPLENTE: Subgerente de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales.
SEGUNDO SUPLENTE: Subgerente de Titulación de la Propiedad Agraria.
TERCER SUPLENTE: Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la comisión conformada, la elaboración de las bases y los actos subsecuentes hasta la conclusión del proceso de selección de personal bajo el régimen del D.L N°1057 para la cobertura de las plazas vacantes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Unidad no estructurada de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI, asimismo disponer al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución al área usuaria, a los integrantes de la comisión y a las instancias técnico - administrativas de la GERAGRI para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Ycaza Soto
Gerente Regional

